



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO N° 2473 .-

REF. : Apruébese Contrato Arriendo Inmueble
para **Oficina de Turismo** de la
Ilustre Municipalidad de Cabo de
Hornos.

PUERTO WILLIAMS, 03 de Abril de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 06/12/2016, el cual nombra como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El decreto Alcaldicio N° 565 de fecha 02/12/2016, el cual designa como Secretaria municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N° 768 de fecha 22/12/2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Contrato de Arriendo de fecha 03/04/2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Don Eugenio Berrios Muñoz.

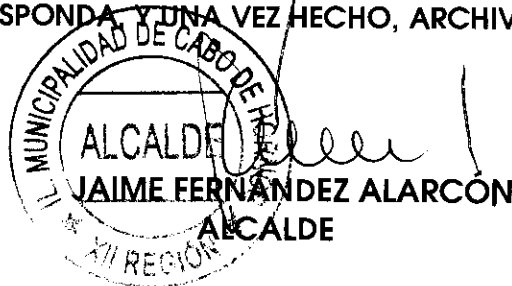
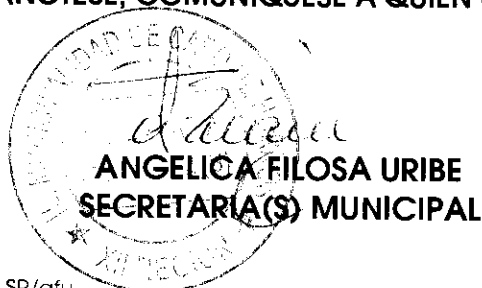
DECRETO :

1° **APRÚEBESE**, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento de fecha 03 de Abril del año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos RUT: 69.254.400-5, representado por su Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón con domicilio en calle O'Higgins N°189, de esta ciudad, y por la otra parte don Eugenio Berrios Muñoz Ru "Arrendador" del inmueble ubicado en Centro Comercial Sin Número, cuyo valor es de \$400.000 mensuales. El contrato suscrito por las partes, tendrá una vigencia entre el día 01 de Abril 2017 hasta el día 31 de Diciembre del año 2017, ambos días inclusive. Una copia del Contrato de arriendo pasará a formar parte integrante del presente decreto, de acuerdo a lo mencionado en los **Vistos y Considerando**.

2° **IMPUTESE**, los gastos que origine este decreto a la siguiente cuenta:

Cuenta	SP	CC	Denominación
215.22.09.002.000.000			Arriendo de Edificios

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



JFA/AFU/SSC/LSP/afu
Distribución:

- 1.- Sr.- Eugenio Berrios
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas;
- 3.- Control
- 4.- Secretaría Municipal;
- 5.- Alcaldía



CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Williams a 3 días del mes de Abril del año 2017, entre la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos Rut N°69.254.400.5, representada por su Alcalde don Jaime Fernández Alarcón con domicilio en calle O'Higgins N°189, de esta ciudad en adelante el **"ARRENDADOR"** y por la otra parte don Eugenio del Carmen Berrios Muñoz Ruiz chileno, en adelante el **"ARRENDADOR"**, ambos domiciliados en la localidad de Puerto Williams, se suscriben el presente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: EL ARRENDADOR entrega en "Arrendamiento" el Inmueble de su propiedad, ubicado en Centro Comercial s/n, para ser utilizado como dependencia de Oficina de Turismo de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento correspondiente al mes de Abril del año 2017, será de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos). EL pago se efectuará contra la entrega de recibo de arriendo del inmueble, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes. Con cargo a la Cuenta 215.22.09.002.000.000, Arriendo de edificios del presupuesto Municipal 2017.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, ambas fechas inclusive y pudiendo ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas en conformidad a lo estipulado en este contrato, mediante un aviso por escrito con a lo menos con 15 días de anticipación.

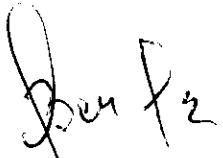
O en su defecto, podrá modificarse la presente cláusula en caso de renovarse o ampliarse, según expresa voluntad de las partes.

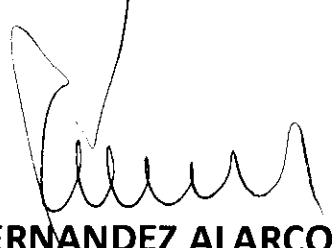
CUARTO: El caso de deterioro estructural del edificio de amplitud mayor o causas naturales por la vetustez del inmueble durante el presente convenio, El **"ARRENDATARIO"** no se hace responsable del pago por daños sufridos en el inmueble.

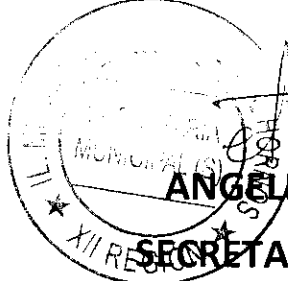
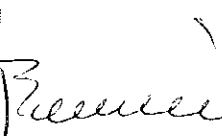
QUINTO: El "ARRENDATARIO" se compromete a pagar todos los servicios básicos que se utilicen durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual Tenor y Firma, quedando una (1) en poder del "ARRENDADOR", y cuatro (4) en poder del "ARRENDATARIO".


EUGENIO BERRIOS
ARRENDADOR



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE